

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

1. De las objeciones presentadas por el deudor en el archivo 062, se ordena **correr traslado** por el término de *tres días* a los **acreedores objetados** para que se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1116. Vencido dicho plazo, correrá un término de *diez días* para provocar la conciliación de las objeciones, debiendo el deudor informar dentro de los *tres días* posteriores al vencimiento del último plazo sobre las gestiones que realizó para decidir tales objeciones, aportando los soportes respectivos.

2. Se **reconoce** al abogado **Ramón José Oyola Ramos** con T.P. No. 242.026 del C. S. de la J. como apoderado del *Banco Davivienda S.A.* en los términos del poder otorgado¹.

3. Se acepta la **renuncia** al poder² allegada por la abogada *Luisa Fernanda Rodríguez Bonilla* con T.P. No. 236.106 del C. S. de la J. como apoderada judicial del *Banco Popular S.A.*, de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3d37ad33978ce307fcdc4c0f48694b217f54b04532d5177ef6998d197e1c3d**

Documento generado en 16/04/2024 09:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Visibles a folios 64 a 66.

² Obrante en los archivos 55 a 56.